LDBA
Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **680014003004-2019-00452-00**

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho, informando que consultada la página Web de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, no se encontró correo electrónico del Laboratorio de Documentología y Grafología de la Policía - SIJIN por lo que no fue posible remitir oficio ordenado en auto inmediatamente anterior, asimismo con memorial allegado por la parte demandada y Oficio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Regional Nororiente-. Sírvase proceder. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020.

LUZ DARY BAUTISTA AVELLANEDA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede y a efectos de materializar la prueba decretada a favor de la parte demandada en auto de fecha 2 de marzo de 2020, se ordena la práctica de la misma por el Laboratorio de Documentología y Grafología de la Policía Metropolitana de Bucaramanga- SIJIN-, para lo cual se deberá remitir a dicho laboratorio las muestras patrón aportadas por la demandada, junto con el pagaré a la orden No. 5335 debidamente desglosados y con la debida cadena de custodia, para que se sirva fijar fecha y la hora para que la señora SANDRA PATRICIA RANGEL REYES se presente ante dicho laboratorio para la toma de las muestras manuscriturales, a efectos de que se establezca si lo manuscrito en dicho título valor corresponde a la grafía de la mencionada demandada. Por secretaría líbrese y tramítese el oficio respectivo.

Respecto de la solicitud elevada por la parte demandada, esta deberá estarse a lo dispuesto en el auto anterior y a lo decidido en este proveído.

Atendiendo lo señalado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –Dirección Regional Nororiente – Laboratorio de Documentología y Grafología Forense y a efectos de darse estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior, esto es, el reembolso de los dineros consignados por la demandada para la práctica de la prueba al no realizarse la misma, se REQUIERE a dicho extremo procesal para que informe, Nombre del Banco donde ha debe realizarse este, Número de la cuenta, tipo de la misma -ahorro o corriente- y certificación de que se encuentra activa.

Obtenida la anterior información, por secretaría procédase a librar y tramitar el oficio respectivo ante el mencionado Instituto, con observancia en lo comunicado por éste.

De otra arte y dada la prolongada suspensión de términos judiciales debido a la pandemia por COVID-19, no fue posible lleva a cabo la audiencia programada mediante auto del 2 de febrero de 2020, se fija la fecha del **3 de NOVIEMBRE de 2020** a las **nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).**

Acorde con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de julio de 2020, la audiencia convocada en precedencia se realizará de manera virtual por el canal asignado en la plataforma LIFESIZE en coordinación con la Oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL.

Por lo anterior, se REQUIERE a las partes, apoderados e intervinientes, para que estén atentos a la realización de la audiencia, dispongan de los medios necesarios para establecer la conexión con el Despacho en la fecha y hora señalados y en el término de ejecutoria del presente proveído y al correo institucional **j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, **informen y/o actualicen** las direcciones de correo electrónico y los números de contacto a los que se remitirá el respectivo link

del canal virtual a través del cual se realizará la audiencia, así como para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

Se ADVIERTE, que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir cierto los hechos en que se funda las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandando hará presumir cierto los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, si ninguna de las partes ni sus apoderados concurre a la audiencia, está no podrá celebrarse y, vencido el termino sin que se justifique la inasistencia, se dará por terminado el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 0091 Fijado en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 21 de septiembre de 2020.

Secretario,
JUAN FELIPE SALCEDO ROA

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c227a106382b7bccdb376d2da8f0569f3c8c3e42dbde05fe00a442ecb5edd322
Documento generado en 18/09/2020 10:12:41 a.m.